



CONFERENCIAS DE LAS DIPUTACIONES HERMANAS EN PAMPLONA

En la ciudad de Pamplona, á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el Palacio Provincial á las diez de la mañana, á propuesta de la Excma. Diputación de Guipúzcoa, los Diputados provinciales de la misma D. Joaquín Pavía y D. Tomás Balbás; en representación de la Diputación de Álaba su Presidente don Álvaro Elío y D. Tomás Salazar; y á nombre de la de Bizcaya D. José Crucerio y D. Antonio Allende, con los de esta Provincia D. Serafín Mata, Vicepresidente, D. Antonio Martínez, D. Ulpiano Errea y don Lorenzo Oroz, bajo la presidencia del señor Mata. Invitados por el Presidente los señores representantes de Guipúzcoa á que expusieran el pensamiento objeto de la reunión, por aquella Diputación iniciada, usó de la palabra el Sr. Pavía, exponiendo el historial del asunto relacionado con el modo actual de proveerse las escuelas de instrucción primaria, haciendo resaltar los graves inconvenientes que se venían observando respecto á la enseñanza desde que el nombramiento de Maestros no se hacía ya por los municipios, adjudicándose las plazas á sujetos que dejaban mucho que desear en lo referente á la ins-

trucción religiosa, á la asiduidad y celo en el desempeño de su importantísimo cargo y á la conservación de las buenas costumbres del país, por ser la mayor parte de los Maestros extraños al mismo y desconocedores del idioma bascongado, único que se habla por la mayoría ó casi totalidad de los niños en Guipúzcoa y sobre todo en los pueblos de escaso vecindario.

Varios de los comisionados de las demás provincias manifestaron que habían observado los mismos males y perjuicios en las suyas respectivas que el Sr. Pavía ha hecho notar, y convinieron todos unánimes en la necesidad de escogitar los medios más oportunos para poner remedio á tan deplorable situación. Abundaron todos en la idea de que el más eficaz remedio sería el de lograr que se restituyera á los pueblos el derecho que de antiguo disfrutaban de nombrar con absoluta libertad los Maestros en cuyas manos habían de encomendar la educación de sus hijos; pero entendiendo que no se podría recabar del Gobierno una declaración tan amplia y explícita contraria al régimen general establecido en materia de instrucción primaria, se convino en lograr el fin principal por medios indirectos con el objeto de que no se malograsen las gestiones que se hubieran de realizar, sin perjuicio de recabar, en toda ocasión, la reintegración del antiguo derecho que á los Ayuntamientos y Concejos asistía. Volviendo á usar de la palabra el Sr. Pavía dijo que á su entender esto pudiera lograrse procurando conseguir algunas reformas dentro de los preceptos que establece el Real Decreto de 23 de Septiembre último; proponiendo al Gobierno de S. M. que las tres provincias Bascongadas y Navarra constituyeran un Distrito universitario, con lo cual desde luego se obtendría la ventaja de que siendo la mayor parte de los que cursaran el Profesorado hijos de esta región en ellos había de recaer el nombramiento para las vacantes que en ese distrito ocurrieran. Consignó como fundamentos, la puntualidad con que en estas cuatro provincias se satisfacen las atenciones del Magisterio; la circunstancia de haber en Oñate una Universidad, con colación de grados, para el estudio de la carrera del Derecho y la de Filosofía y Letras y Notariado; la de haberse creado en Bilbao una Escuela oficial de Ingenieros industriales; y la conformidad que se advierte de establecer Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras en este Distrito Universitario de las cuatro Provincias hermanas. El Sr. Mata manifestó que Navarra aceptaba por completo las indicaciones de Guipúzcoa é inspirada en los mismos

sentimientos había acordado y obtenido que se estableciera en Pamplona una Escuela Superior de Maestros y tenía además contraído un compromiso moral de que también se estableciera la Superior de Maestras, sin que esto fuera obstáculo para que si alguna otra provincia creyera conveniente establecer alguna en su territorio pudiera hacerlo. Puesto á discusión si sería más práctico el procurar que al efecto se dictase una Ley, ó trabajar por que la reforma se hiciera por medio de un R. D., el Sr. Elio opinó por este último medio en vista de la oposición que en las Cortes se observaba siempre contra las pretensiones de esta región foral, por justificadas que fuesen. Aceptaron los demás señores Diputados la conveniencia de este último medio más factible, comprometiéndose á emplear sus particulares relaciones con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento, para obtener el resultado apetecido. Se desestimó el pensamiento apuntado de ponerse en comunicación con los representantes de Cataluña en atención á que sólo entre las Provincias Bascongadas y Navarra existe unanimidad de miras y antiguos vínculos de fraternidad, costumbres y espíritu genuinamente foral. Por indicación del Sr. Salazar se trató de si las tres Provincias Bascongadas contribuirían en alguna forma al crecido aumento de gasto que á Navarra ocasionaría el sostenimiento de las dos Escuelas Superiores, ya que el beneficio habría de ser extensivo á las cuatro piovincias; á lo que el señor Mata contestó agradeciendo la indicación, que en todo caso ya que el coste total de ambas Escuelas se elevaba á cuarenta y tantas mil pesetas, Navarra no pretendería mayor subvención que la de unas diez mil pesetas por parte de las otras tres provincias, si éstas espontáneamente la querían otorgar. No trayendo los comisionados instrucciones concretas acerca de este punto, quedaron en hacerlo presente á sus respectivas Diputaciones. En vista de la perfecta y unánime inteligencia que entre todos los concurrentes existía, sin más discusión se acordó designar una ponencia para la redacción de la solicitud, que hubiera de elevarse al Gobierno, y con la misma unanimidad fueron nombrados para constituirla, D. Tomás Salazar, representante de Álaba, en representación de Guipúzcoa D. Joaquín Pavia, en la de Bizcaya don José Cruceño y por la de Navarra D. Lorenzo Oroz, en unión del Secretario de esta Corporación. En tal estado, renovándose las vivas muestras de afectuosa cordialidad y simpatía, que al comienzo de la sesión se produjeron al cambiarse, por los representantes de provin-

cias tan íntimamente ligadas por comunes intereses, los saludos y felicitaciones recíprocas, con motivo de haberse reunido en esta ciudad las representaciones de comarcas siempre unidas en sus legítimas aspiraciones, se suspendió la sesión para redactar el escrito que había de someterse á la aprobación general. Reanudada la sesión á las diez de la mañana del siguiente día veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve con asistencia de los señores Dipurados arriba mencionados, la Comisión designada presentó redactado el proyecto de recurso colectivo que dice así:

«Excmo. Sr. : Las Representaciones de las tres Provincias Vascongadas y Navarra, reunidas en conferencias en la ciudad de Pamplona según costumbre tradicional, para tratar de asuntos que á las mismas interesan, á V. E. con el debido respeto recurren exponiendo: Que reorganizada la instrucción primaria por el Real Decreto de veinte y tres de Septiembre próximo pasado y debiendo según el artículo primero del mismo, instalarse una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras en cada Distrito Universitario, sin perjuicio de dejar en libertad á las Diputaciones de las diversas provincias, que forman cada Distrito Universitario, de establecer, no sólo las Escuelas Normales Elementales de Maestros y Maestras, sino las Escuelas Normales Superiores, siempre que se guarden las prescripciones consignadas en el artículo veinte de las disposiciones transitorias del mencionado Real Decreto, se ha anticipado la Provincia de Navarra á consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para sostener una Escuela Normal Superior de Maestros y tiene en proyecto consignar también las cantidades necesarias al sostenimiento de una Escuela Normal Superior de Maestras, sujetándose estrictamente á cuanto previene el ya citado Real Decreto de veinte y tres de Septiembre y al artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de Marzo del corriente año. Por los artículos primero y segundo del mismo Real Decreto de veintinueve de Marzo del corriente año, viénese en conocimiento de que Zaragoza, capital del Distrito Universitario á que pertenece la provincia de Navarra, ha desistido de instalar Escuela Normal Superior alguna, y á tenor de lo que dispone el artículo diez y nueve de las disposiciones transitorias del tantas veces mencionado Real Decreto de veintitres de Septiembre del año próximo pasado, la Diputación foral y provincial de Navarra podría recabar para esta Provincia el derecho que le asiste de que para los efectos legales se consideraran Escuelas Nor-

males Superiores de Maestros y Maestras del Distrito Universitario de Zaragoza las que se establecen en la capital del antiguo Reino de Navarra. Pero, atenta dicha Diputación foral y provincial á que los sacrificios que se impone para la instalación y sostenimiento de estos centros de enseñanza, resulten lo más beneficiosos posibles, no sólo para la provincia de Navarra, sino también para las provincias limítrofes, con las cuales aparece más ligada por semejanza de costumbres de sus naturales, grado de instrucción de los mismos y otras condiciones que no se ocultarán al alto criterio de V. E., ha celebrado varias reuniones con las Representaciones de las provincias hermanas de Bizcaya, Guipúzcoa y Álaba, al efecto de estudiar la conveniencia de aunar sus esfuerzos y recabar del Poder Central que el derecho que invoca la Diputación Foral y Provincial de Navarra por ministerio de los Reales Decretos mencionados, lo sea en el sentido de que se constituya un nuevo Distrito Universitario con dicha provincia y las tres Provincias Bascongadas, á los efectos de la provisión de las Escuelas de instrucción primaria de estas cuatro Provincias y de cuanto previene el Real Decreto de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; bien entendido que el mismo Distrito Universitario habría de considerarse para tales efectos, con atribuciones é independencia propias y desligado completamente de los Distritos Universitarios de Zaragoza y Valladolid á que pertenecen en la actualidad la provincia de Navarra y las tres Bascongadas respectivamente. De merecer la idea expuesta favorable acogida por parte de V. E., entienden los que suscriben que para la aplicación del Real Decreto tantas veces citado de veinte y tres de Septiembre á este nuevo Distrito Universitario, se imponen ciertas reformas que pasan á detallar, sin perjuicio de razonar más adelante las causas que motivan aquellas. El artículo octavo deberá modificarse intercalando entre el primero y segundo párrafo del mismo el siguiente: «El nombramiento se hará con absoluta libertad por los Ayuntamientos y Concejos de las tres Provincias Bascongadas y Navarra, que tendrán la facultad de elegir Maestro ó Maestra indistintamente, no obstante lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza de once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, aprobado por Real Decreto de la misma fecha». El artículo cuarenta y cinco se considerará sin aplicación alguna á las Provincias Bascongadas y Navarra. El artículo cincuenta y tres deberá decir: «Al terminar

los ejercicios de reválida el Tribunal procederá á formar por votación la lista de mérito relativo de los examinandos, la cual se remitirá inmediatamente á la Superioridad». Figurarán en las listas de mérito todos aquellos que hubieran merecido la calificación de aprobados, entre los cuales se habrán de cubrir las vacantes; y los que no llegaren á obtener plaza, no tendrán otro derecho que el de poder tomar parte en ulteriores ejercicios de reválida y el que les concede el artículo octavo del citado Real Decreto». El artículo cincuenta y cinco se modificará debiendo decir: «Los Ayuntamientos y Concejos del Nuevo distrito universitario tendrán el derecho de elegir libremente Maestros entre todos los examinandos que figuren en dicha lista de mérito, según vayan ocurriendo las vacantes y siempre que el sueldo de las mismas no sea inferior al de ochocientas veinticinco pesetas». El artículo cincuenta y seis deberá decir: «Los aspirantes que hubieren obtenido nombramiento de algún Ayuntamiento ó Concejo, podrán renunciar el cargo antes de tomar posesión del mismo; pero en este caso sólo tendrán derecho, figurando en las listas de mérito, á que se les expida el título profesional correspondiente, si ya no lo hubieren adquirido». El artículo veinte de las disposiciones transitorias deberá decir: «Las Diputaciones de las Provincias Bascongadas y Navarra podrán instalar Escuelas Normales Superiores en sus respectivas Provincias aceptando legalmente el compromiso de ingresar en las Cajas del Tesoro, por trimestres adelantados, el importe del presupuesto de la Escuela ó Escuelas que deseen mantener, con estricta sujeción á las condiciones del presente Decreto. Desde primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve quedarán reducidas á la clase de elementales las Escuelas de aquellas Provincias que antes del treinta de Noviembre próximo no hubiesen adoptado el acuerdo que trata el párrafo anterior». «Para todos los efectos de la provisión de vacantes y demás de las Escuelas de este nuevo Distrito Universitario, se entenderá que la expedición de títulos y los exámenes de reválida podrán efectuarse en cualquiera de las Escuelas Normales Superiores del mencionado Distrito de las Provincias Bascongadas y Navarra». Además de las causas á que incidentalmente han aludido los que suscriben para demostrar la conveniencia, interés y aún verdadera necesidad de llevar á cabo el proyecto que tienen la honra de exponer, únense otras varias que juzgan pertinente consignar en este lugar. Desde luego las condiciones topográficas de estas cuatro Provincias hermanas, su situación respec-

tiva, su semejanza de costumbres, su estado de bienestar relativo, su unidad de origen, circunstancias son que demandan la creación del nuevo Distrito Universitario que se solicita á los fines indicados. Por otra parte, es harto notorio y conocido el celo con que, no sólo las Diputaciones, sino los Ayuntamientos todos de esta Región, atienden al fomento de la creación y sostenimiento de centros de enseñanza para todas las clases sociales y más principalmente para las populares; y buena prueba de ello son el contar con la Universidad literaria de Oñate, en la cual se expiden los títulos correspondientes á las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras y Notariado; la Escuela de Ingenieros industriales, Escuelas de artes y oficios, Escuela de Comercio y Náutica, Colegio de sordo-mudos y ciegos, Colegio de Estudios superiores de Deusto y otros centros análogos de Bizcaya, además de las Escuelas de artes y oficios y otros varios Institutos de enseñanza que en número respetable existen en las cuatro Provincias hermanas y que los que suscriben no se paran á detallar. Ni huelga el recordar que los municipios de las cuatro Provincias Basco-Nabarras se han distinguido en todo tiempo por el pago puntual, no sólo de los sueldos de Maestros y Maestras, sino de las gratificaciones y gastos de material que se satisfacen religiosamente y con verdadera esplendidez, pareciendo á los que suscriben que este celo debe ser premiado siquiera sea en la forma que lo solicitan, á fin de que sirva de estímulo á tantas provincias de la Monarquía como desgraciadamente tienen desatendidas tan sagradas obligaciones. Por eso, solicitan las representaciones de estas cuatro provincias, que sus municipios respectivos, siguiendo costumbres inveteradas y arraigadas en el país basco-nabarro y precedentes legales subsistentes hasta hace pocos años, puedan elegir libremente sus Maestros dentro de aquellos examinandos que reúnan las condiciones prevenidas por el Real Decreto de veinte y tres de Septiembre próximo pasado. No creen los suscribientes que la petición que tienen el honor de formular y las modificaciones que como consecuencia en la misma se proponen, puedan perjudicar en nada á la enseñanza primaria, antes al contrario, habrán de redundar en beneficio de la misma, que es el fin primordial á que obedeció la publicación del Real Decreto de que tantas veces se ha hecho mérito en el cuerpo de este escrito. Por lo expuesto: Suplican á V. E. se sirva acoger benévola-mente nuestra pretensión y escogite los medios más adecuados para la creación del Distrito Universitario que en el cuerpo de este escrito se

interesa, con las modificaciones y adiciones que en el mimo se proponen, por ser así de conveniencia general y demandarlo los intereses que en este acto ostenta la Representación firmante».

Dada lectura del mismo fué aprobado unánimemente acordándose elevarlo firmado por los Presidentes de las tres Diputaciones Bascongadas y Vicepresidente de la de Navarra, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, presentándola por conducto de los representantes en Cortes de las cuatro provincias, con lo que se dieron por terminadas estas conferencias.—Serafin Mata y Oneca.—Alvaro Elío.—Joaquín Pavia.—Ulpiano Errea.—Tomás Balbás.—Antonio Martínez.—Tomás Salazar.—Antonio de Allende.—Lorenzo Oroz.—Fernando de Gorosabel, Secretario.

EXPOSICIÓN DE ARTE RETROSPECTIVO

Bajo la presidencia del señor Añibarro, celebró sesión el domingo 2 de Julio corriente, la comisión organizadora de la Exposición de Arte Retrospectivo en el Palacio de Bellas Artes, á las cuatro de la tarde, concurriendo los señores Aguirre, Irureta, Cortazar, Arzac y Soralue (Secretario).

Igualmente, en representación de la Sociedad Económica Bascongada, el secretario general de la misma, don Ramón Luis de Camio. Leída el acta de la sesión anterior de 2 de Junio pasado, y terminado el despacho corriente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dirigir expresivas comunicaciones de gratitud al Obispo de Vitoria y á la Diputación de Guipúzcoa por las circulares pasadas al clero y á los Ayuntamientos de esta provincia, así como por la decidida protección que dispensan ambas autoridades superiores.

Elevar atenta exposición al Ayuntamiento de San Sebastián, suplicándole su apoyo moral y material en pró del Certamen.

Que conste en acta el reconocimiento con que se han recibido los valiosos objetos históricos, artísticos ó arqueológicos que presentan, accediendo á los ruegos de la comisión, la Excma. Sra. viuda de O' Reilly, la Universidad y el Ayuntamiento de Oñate, los señores curas